

Señor Juez

A su despacho proceso Verbal (Responsabilidad Civil Contractual) No. 2021-00183, con el memorial que antecede para lo de su competencia.- Sírvase proveer.

Barranquilla, Agosto 19 de 2021

HELLEN MARÍA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA, Agosto Diecinueve (19) de Dos mil veintiuno (2021)

Visto y verificado el anterior informe secretarial y de conformidad con el Art. 286 del C.G.P., el cual faculta al juez en caso de error por omisión o cambio de palabra o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella, a realizar las correcciones correspondientes, se tiene que por auto de fecha Agosto 9 de 2021, ésta agencia judicial resolvió en el punto 1o. “...*ADMITIR la presente demanda que corresponde al proceso VERBAL (Responsabilidad Civil Contractual), con radicación No. 08001-31-53-007-2021-00183-00, en la que funge como parte demandante CENTRAL DE RIEGOS & EQUIPOS S.A.S.-CENTRORIEGO S.A.S. contra IRHOPALMA DEL CARIBE S.A.S. con NIT. 900.512.748-2 Representada Legalmente por ATONIO HABIB NADER. Lo anterior en consideración de lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia. ...*

Sin observar que el nombre del Representante Legal de la demandada IRHOPALMA DEL CARIBE S.A.S., estaba incorrecto, pues su nombre es ANTONIO HABIB NADER y no ATONIO HABIB NADER como había quedado registrado. Razón por la que se hace necesario corregir el auto en ese sentido.

Por lo brevemente expuesto, el juzgado

RESUELVE:

- 1.- Corriójase en el punto 1o del auto de fecha Agosto 9 de 2021 el nombre del Representante Legal de la demandada IRHOPALMA DEL CARIBE S.A.S., esto es, ANTONIO HABIB NADER
- 2.- El resto del auto queda sin modificaciones

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CÉSAR AUGUSTO ALVEAR JIMÉNEZ
JUEZ

RAD. 2021-00183 Verbal
Olr.